



Superintendencia de  
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43158

Ref. Expediente N° SD2026/0009985

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 23 de febrero de 2026, JEIP MUSIC S.A.S, presentó la solicitud de registro del Marca JEIP222 (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41<sup>1</sup> de la Clasificación Internacional de Niza.

**SEGUNDO:** Que mediante Oficio N° 8092 del 29 de abril de 2026, se requirió a JEIP MUSIC S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relacionados con la denominación que se apreciaba en la etiqueta.

<sup>1</sup> 41 Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; alquiler de grabaciones fonográficas y musicales; alquiler de grabaciones musicales; alquiler de instrumentos musicales; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; conciertos musicales en vivo; dirección de espectáculos musicales; edición musical; educación musical; enseñanza en el ámbito musical; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; espectáculos de teatro musical en directo; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio web interactivo; facilitación de entretenimiento musical en vivo; facilitación de eventos musicales; instrucción musical; organización de conciertos musicales; organización de conciertos musicales con fines benéficos; organización de conciertos musicales con fines caritativos; organización de conciertos musicales con fines de beneficencia; organización de entretenimiento musical; organización de entretenimiento visual y musical; organización de entretenimientos visuales y musicales; organización de esparcimiento musical; organización de esparcimiento visual y musical; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en directo y actos culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en vivo y acontecimientos culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, actos culturales y deportivos, así como espectáculos en directo; organización de espectáculos musicales; organización de espectáculos musicales en directo; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de representaciones musicales en directo; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones de bandas musicales en directo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; presentación de actuaciones en directo a cargo de grupos musicales; presentación de espectáculos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de películas, espectáculos, obras de teatro y representaciones musicales; presentación de producciones musicales de navidad en directo; presentación de producciones musicales navideñas en directo; presentación de representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción musical; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; publicación de partituras musicales; publicación de textos musicales; publicación musical; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito musical; servicios de arreglos musicales; servicios de biblioteca musical; servicios de bibliotecas musicales; servicios de composición musical; servicios de conciertos musicales; servicios de edición musical; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de representaciones de grupos musicales; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento musical en vivo; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos instrumentales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento prestados por un grupo musical; servicios de espectáculos musicales prestados por grupos vocales; servicios de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de estudios de grabación musical; servicios de formación y educación en materia de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de grabación musical; servicios de información en el ámbito musical; servicios de interpretación musical; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de transcripción musical; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; suministro de entretenimiento musical en vivo; suministro de eventos musicales; suministro de instalaciones para formación musical.



Ref. Expediente N° SD2026/0009985

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

**CUARTO:** Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 1 de mayo de 2026, no obstante, tal respuesta no fue satisfactoria.

Lo anterior, en la medida en que al solicitante se le requirió para que aclarara la denominación que se apreciaba en la etiqueta, indicando si deseaba proteger: “JEIP 222 J 222” o “JEIP 222”. En respuesta al requerimiento, el solicitante indicó que deseaba proteger la marca “JEIP 222” aportando una nueva etiqueta pero retirando uno de los elementos que conformaban la marca:

| Etiqueta inicial                                                                    | Etiqueta modificada                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Con base en esta modificación, era menester analizar si la misma se ajustaba a lo permitido por el artículo 143 de la Decisión Andina 486, lo cual, en este caso, no resulta así, pues el signo se modificó al punto en que ya no se reconoce al signo inicialmente radicado sino que se trata de uno diferente.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de registro del Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a JEIP MUSIC S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Notifíquese y Cúmplase**  
Dado en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2026



Ref. Expediente N° SD2026/0009985



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**